

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.279 · 2026

LEY 11.279

Boletín Oficial, 14 de mayo de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.279

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL A08 - ACCESO A VILLA PARANACITO - TRAMO II: PROGRESIVA 14.850,00 A PROGRESIVA 20. 685,00 - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para la afectación quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.279. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).